COMANDO DE LA ARMADA
Comité de Evaluación
*****

INFORME DE REEVALUACIÓN DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 01/2021 PARA LA "ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA PERSONAS – AD REFERENDUM 2021".

El presente documento se formula a los efectos de presentar una reseña cronológica de los actos y procedimientos relativos a la tarea de recepción, apertura y reevaluación de las ofertas presentadas para el procedimiento de la **LPN N° 01/2021** para la **"ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA PERSONAS – AD REFERENDUM 2021"**, convocado por la UOC N° 3 – Armada Paraguaya, solamente para los ítems N° 1, 3, 4 y 11, conforme se resolvió en la Resolución DNCP 1858/21 en el punto "3", que copiado dice: *Anular la adjudicación de los ítems 1, 3, 4 y 11 de la presente convocatoria, y en consecuencia retrotraer el proceso a la etapa de evaluación.*

Primeramente, resulta importante destacar que las ofertas recibidas para los ítems mencionados en el párrafo anterior, fueron objetos de reevaluación por parte del Comité, nombrado por Orden Particular N° 147, del Comando de la Armada, de fecha 06 de mayo del 2021, siendo miembros del mencionado comité los siguientes:

PRESIDENTE	CALTE CONRADO CACERES LOUTEIRO
SECRETARIO	Tte N INT ADELAIDA CRISTINA PICAGUA ALIENDE
MIEMBROS	Tte N INT LUZ MARINA OCAMPOS JARA
ASESOR JURIDICO	Tte N JM BLASIA BARUA DAVALOS

La estructura presentada en el presente informe, así como su contenido y orden cronológico, se adecuan a lo dispuesto en el Artículo 67 del Decreto 2.992/19, que reglamenta la Ley 2.051/03 de "Contrataciones Públicas".

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS:

La apertura de sobres se llevó a cabo en fecha **19 de noviembre del 2020,** a las 08:15 hs, en un Acto formal y Público, en la Oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones, en el que participaron los integrantes de la UOC indicada en el **ACTA N° 50/2020**, correspondiente a la **LPN N° 01/2021** para la **"ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA PERSONAS – AD REFERENDUM 2021"**, la cual forma parte del presente informe. En dicho acto fue abierta la oferta de las empresas conforme se detalla en el siguiente cuadro:

OFERENTE	Monto Total de la Oferta en Guaraníes	Documento que Acredita la identidad del firmante	Garantía de Mantenimiento de Oferta	Formulario de Oferta
TAPE PYTA S.A.	2.836.218.600	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
MENEVA S.R.L	7.138.001.276	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
SAMAL S.R.L	3.451.184.620	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA

Las observaciones hechas al momento de la apertura de oferta fueron aclaradas en el informe de evaluación elaborado por este Comité evaluador, en fecha 09 de febrero del 2021, los cuales se mantienen las aclaraciones hechas, cabe mencionar que no se analizará la oferta de la firma DISTRIMEX S.A. debido a que en el informe de evaluación anterior, en la página N° 22, fue descalificada por no poseer documentos solicitados en el PBC.

A continuación, presentamos un resumen de la tarea de Evaluación de las ofertas, efectuada de conformidad al método establecido en el Art. 63°.- del Decreto N° 2.992 "QUE REGLAMENTA LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", que entre otros expresa: para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación:

1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial "..."
2. Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en el orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.
3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato.
4. Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.
5. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente".

2. EVALUACIÓN DE LA OFERTA CON RESPECTO A LOS REQUISITOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL.

Al iniciar el proceso de evaluación, se verificaron primeramente los documentos conforme al Art 63 del Decreto 2.992, inc 1. "Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria".

En ese sentido, se verifico detalladamente la presentación de las documentaciones de carácter sustancial solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones. Encontrándose en esta fase lo siguiente:

OFERENTES	Formulario de Oferta debidamente completado y firmado.	Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida	Documentos que acrediten la identidad del Oferente y representación suficiente del firmante de la oferta
TAPE PYTA S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
MENEVA S.R.L	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
SAMAL S.R.L	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

A continuación se trascribe lo plasmado en la página N° 2 del Informe de Evaluación de fecha 09 de febrero del 20201:

Al realizar la verificación de las planillas de ofertas presentadas por los oferentes, se constata que la firma MENEVA S.R.L. presenta errores de cálculos aritméticos, quedando como sigue:

MENEVA S.R.L. de Gs. 7.138.001.276.- baja a Gs. 7.138.001.196.-

Se procede a informar a la firma comercial MENEVA S.R.L., por Nota del Comité de Evaluación N° 01/2020, que su oferta presentada contiene errores de cálculos aritméticos, solicitándole la aceptación o rechazo del mismo; En contestación a la Nota enviada, el Oferente MENEVA S.R.L., acepta el error aritmético y declara que el monto total de su oferta corresponde a la suma de Gs. 7.138.001.196 (Guaraníes siete mil ciento treinta y ocho millones un mil ciento noventa y seis).

Conforme al siguiente cuadro se detalla el cumplimiento de la Garantía de Mantenimiento de Ofertas a través de la Póliza de Seguro hasta la fecha:

Monto de la Oferta	Oferente	Póliza N°	Monto	Vencimiento	Porcentaje
Gs. 2.878.496.600	**TAPE PYTA S.A.**	1.508.017.371	150.000.000	**13/03/2021**	5,21105358
Gs. 3.451.184.620	**SAMAL S.R.L.**	1.508.011.151	200.000.000	**19/03/2021**	5,79511159
Gs. 7.138.001.196	**MENEVA S.R.L.**	1.508.049.871	367.250.000	**28/04/2021**	5,14499774

Se solicitó a las empresas TAPE PYTA S.A., SAMAL S.R.L. y MENEVA S.R.L. por nota formal de éste comité, a través de la UOC N° 3, la extensión de las pólizas de seguro de ofertas presentadas al momento de la apertura de sobres, debido a que las mismas ya expiraron.

Llegada la fecha y hora para la presentación de lo solicitado, las empresas SAMAL S.R.L. y MENEVA S.R.L. presentaron la extensión de las pólizas respectivas conforme se describe a continuación:

Monto de la Oferta	Oferente	Póliza N°	Vencimiento
Gs. 2.878.496.600	**TAPE PYTA S.A.**	-	-
Gs. 3.451.184.620	**SAMAL S.R.L.**	1.508.011.437	15/07/2021
Gs. 7.138.001.196	**MENEVA S.R.L.**	1.508.049.871	30/06/2021

Conforme al resultado de la verificación en cuanto a la presentación de las documentaciones de carácter sustancial, se puede observar que las firmas comerciales: **SAMAL S.R.L. y MENEVA S.R.L., CUMPLEN** con los requisitos establecidos en cuanto a la evaluación detallada de las documentaciones de carácter sustancial. **No así la firma TAPE PYTA S.A.** quien no ha presentado la extensión de su póliza de seguro de ofertas, cabe mencionar que la Nota para la firma en cuestión fue recepcionada en fecha 06 de mayo a las 11:00 hs. y se le dio plazo hasta el 10 de mayo para la presentación de lo solicitado.

Por el motivo expuesto más arriba se procede a descalificar su oferta conforme a los *Artículos 58 punto 3., Artículo 59 y Artículo 60. Punto 1, de la Ley N° 2051/03.*

2.1. Análisis de la calificación Legal. prohibiciones de los Inc. "a" y "b" del Artículo 40 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

En primer lugar, se verificó que los Oferentes hayan proveído la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como formulario pro forma en los documentos del llamado. En este sentido indicamos que las empresas que cuentan con los documentos sustanciales (indicados más arriba), han presentado en forma satisfactoria sus respectivas DDJJ. Además, se solicitó al departamento de RRHH de la Dirección de Administración de la Armada Paraguaya, por medio disponible (nota), la verificación de los socios y/o representantes legales de las empresas calificadas, si los mismos aparecen en la base de datos del SINARH. Una vez recibida los Datos generados por el SINARH, se procedió a analizarlas, resultando lo siguiente:

Oferente	Nombre y Apellido	C.I.	Observación
SAMAL S.R.L.	Victor Hugo Yambay Miranda	1.711.031	No registra datos en el SINARH
	Rocio Ester Samaniego Rotela	3.486.156	No registra datos en el SINARH
	Rodolfo Amin Yambay Miranda	2.086.079	No registra datos en el SINARH
	Rodrigo Manuel Allo Campos	1.648.334	No registra datos en el SINARH
MENEVA S.R.L.	Edgar Alejandro Añazco Franco	921.153	No registra datos en el SINARH
TAPE PYTA S.A.	Fernando Americo Arce Uriarte	721.936	No registra datos en el SINARH

Conforme a lo que se visualiza en el cuadro demostrado con anterioridad, podemos indicar que ninguna de las personas que componen las empresas mencionadas arriba, se encuentran comprendidas en las prohibiciones o limitaciones del artículo 40 de la Ley 2051.-

3. COMPARACIÓN DE PRECIOS, AGRUPAMIENTO DE OFERTAS Y VERIFICACIÓN DE LAS MUESTRAS.

El sistema de Adjudicación establecida por la convocante es POR ITEM. A tal efecto se procedió conforme a lo establecido en el Artículo 63 del Decreto 2.992, inciso 2: Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda; se realizó el cuadro comparativo de ofertas, a fin de agrupar de menor a mayor oferta, en el cual queda como sigue:

La observación hecha al momento de apertura de ofertas en cuanto al Certificado de Origen Nacional presentada por la empresa MENEVA S.R.L. fue aclarada en el Informe de Evaluación de fecha 09 de febrero del 2021 en la página N° 4. En la presente reevaluación se mantiene el mismo criterio.

Para la reevaluación de las ofertas de los ítems N° 1, 3, 4 y 11 se solicitó la presentación de las muestras a las siguientes empresas: SAMAL S.R.L. para el ítem N° 1, MENEVA S.R.L. para el ítem N° 4 y TAPE PYTA S.A. para los ítems N° 1, 3, 4 y 11; a fin de verificar si los mismos cumplen con lo solicitado en las EETT. Se otorgó un plazo de 24 hs. para la presentación de lo solicitado a partir de la recepción de la nota.

Además se verificó el cumplimiento o no de las muestras remitidas por la firma TAPE PYTA S.A. Y SAMAL S.R.L. con las EETT solicitadas para el ítem N° 1, con personal idóneo de la Dirección de Apoyo de Servicio, del cual se desprende lo siguiente:

La empresa TAPE PYTA S.A. presenta una media res con un peso total de 115 kg., en un camión refrigerado a 6° C, no presenta un aspecto limpio y contiene gran cantidad de cebos y grasas, por lo que se determina que para el ítem N° 1 NO CUMPLE con lo solicitado en las EETT.

La empresa SAMAL S.R.L. presenta media res con un peso total de 190 kg., en un camión refrigerado a 3° C, presenta un aspecto limpio con grasa de color blanco cremoso y con olor fresco, por lo que se determina que para el ítem N° 1 CUMPLE con lo solicitado en las EETT.

La muestra de la empresa MENEVA S.R.L. para el ítem N° 4 CUMPLE con las EETT solicitadas en el PBC.

Cabe mencionar que la firma TAPE PYTA S.A. presentó las muestras solicitadas para su verificación, del cual NO CUMPLIÓ con lo solicitado en las EETT del PBC para el ítem N° 1, si cumple con los demás ítems (N° 3, 4 y 11), pero debido a que no presentó un documento de carácter sustancial el cual es la extensión de la Póliza de Seguro de su oferta, la misma fue descalificada en la totalidad de su oferta.

Sin más que agregar, ya que los precios fueron agrupados de menor a mayor en el informe de evaluación anterior y que la firma TAPE PYTA S.A. fue descalificada en todos los ítems por lo expuesto más arriba; que también ya se analizaron los documentos formales solicitados en el PBC en el informe de evaluación con fecha del 09 de febrero del 2021 para las empresas en competencia.

SE CONCLUYE LO SIGUIENTE:

De las documentaciones verificadas en este proceso de evaluación anterior y la reevaluación actual se concluye que las empresas MENEVA S.R.L. y SAMAL S.R.L., cuyas ofertas fueron seleccionadas como las más solventes:

1. Cumplen con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el presente llamado.
2. Tienen la calificación, experiencia y capacidad técnica necesaria para proveer los bienes solicitados a la Armada Paraguaya, y;
3. Presentan el precio evaluado como el más conveniente.

RECOMENDACIÓN.

Por lo expuesto anteriormente en el presente Informe de Reevaluación, y ajustando a las disposiciones legales vigentes, este Comité de Reevaluación decide recomendar lo siguiente:

a. **Mantener la Adjudicación invariable expresa en el Informe de Evaluación de fecha 09 de febrero del 2021 para los ítems mencionados abajo, a las siguientes firmas comerciales:**

- **MENEVA S.R.L.**, en el Ítem N° 4:
- **SAMAL S.R.L.**, en los Ítems N° 1, 3 y 11.-

En prueba de conformidad sobre las conclusiones formuladas y las decisiones adoptadas, en cuanto a la recomendación de Adjudicación, firman el presente Informe el Presidente, Secretario y Miembros del Comité de Reevaluación.

Asunción, 18 de mayo del 2021.

ADELAIDA CRISTINA PICAGUA ALIENDE
TTE N INT – SECRETARIA C.E.

BLASIA BARUA DAVALOS
TTE N INT – ASESORA JURIDICA C.E.

LUZ MARINA OCAMPOS JARA
TTE N INT – MIEMBRO C.E.

CALTE CONRADO CACERES LOUTEIRO
PRESEDENTE COMITÉ DE EVALUACION